



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 355-2024

Guatemala, 31 de mayo de 2024

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, asimismo para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio y velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

CONSIDERANDO

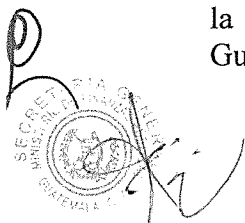
Que por medio de Oficio Circular Número 02-2024, de fecha 22 de abril de 2024, el Presidente Constitucional de la República, emitió las Directrices Presidenciales aplicables a la asignación y uso de vehículos oficiales del Organismo Ejecutivo, estableciendo en la directriz Cuarta que todos los vehículos pertenecientes al Organismo Ejecutivo deben estar plenamente identificados con el logotipo oficial del Gobierno de Guatemala, conforme las especificaciones detalladas en la misma, a excepción de los casos justificados por razones de seguridad debidamente establecidos.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Asuntos Administrativos como dependencia responsable de administrar los procesos y servicios de mantenimiento, infraestructura, vehículos, operaciones y seguridad del Ministerio, por medio de la Subdirección de Seguridad, en Opinión Técnica No. DAA-SEG-004-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, manifiesta que la colocación de calcomanías u otros medios de identificación gráfica en los vehículos con placas particulares, expone al personal de seguridad, funcionarios y servidores públicos a peligros que pueden reducirse mediante la preservación de información sensible, como horarios, números de placa, identificación de pilotos, uso de vehículos, y rutas por las que se movilizan, ya que la discreción en el transporte de funcionarios, asegura el éxito de la Seguridad Ejecutiva, misma que se verá comprometida con la implementación de la identificación gráfica de los vehículos; en virtud de lo cual dicha Dependencia, en el marco de su competencia, opinó que dado que el Oficio Circular 02-2024 en su directriz Cuarta contempla como caso de excepción la seguridad, es prudente no identificar todos los vehículos con placas particulares que son utilizados en el transporte de funcionarios y comisiones oficiales; por lo que deviene procedente emitir la normativa interna que regule el cumplimiento de dicha disposición así como los casos de excepción determinados por motivos de seguridad.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 22, 27 literales a), f) y m), 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 10 del Decreto Número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, ambos del Congreso de la República de Guatemala; 6 numerales 1 y 6, 11 numeral 13, y 139 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Públicas; Numeral 3.3.2 del Acuerdo Ministerial Número 321-2018 de fecha 29 de junio de 2018, Estructura Orgánica Interna del Ministerio de Finanzas Públicas; y Oficio Circular Número 02-2024, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por el Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA


Artículo 1. Instruir a la Dirección de Asuntos Administrativos para que en cumplimiento de lo establecido en el Oficio Circular Número 02-2024, de fecha 22 de abril de 2024 emitido por el Presidente Constitucional de la República, que contiene las Directrices Presidenciales aplicables a la asignación y uso de vehículos oficiales del Organismo Ejecutivo, proceda a la identificación con logotipo oficial del Gobierno de Guatemala, de los vehículos oficiales a cargo del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme los lineamientos establecidos para el efecto.

Se exceptúan de dicha disposición, por motivos de seguridad, únicamente los vehículos identificados con placas particulares que sean utilizados para la seguridad ejecutiva, movilización y traslado de las autoridades superiores y para el cumplimiento de comisiones oficiales.

Artículo 2. Se instruye a la Autoridad Administrativa Superior de la Dirección de Asuntos Administrativos, en su calidad de dependencia responsable de administrar los procesos y servicios de vehículos, operaciones y seguridad del Ministerio, publicar por intermedio de la Secretaría General de este Ministerio, la información que contiene el detalle de vehículos del Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo a lo regulado en el artículo 10 numeral 13 del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, debiendo observarse los límites del derecho de acceso a la información establecidos en el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial surte efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE


Jonathan Menkos Zeissig
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Carlos A. Melgar Peña
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



